



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APREHENSION
RADICADO	2021-00251
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A
DEMANDADO	SAMUEL FERNANDEZ GÓMEZ C.C. 72.127.825
FECHA	SEPTIEMBRE 20 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA apoderada de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA apoderado de la entidad demandante allegó a través de su correo electrónico notificaciones@santanalegal.co, solicitud de terminación del proceso por pago de la mora.

C O N S I D E R A:

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

En el presente caso sub-lite se observa que los presupuestos exigidos por la ley en cita, fueron cumplidos por el actor, el despacho decretará la terminación de la actuación por pago de la mora y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

En vista de lo expuesto el juzgado,

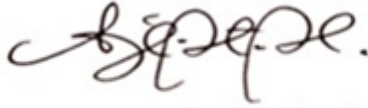
RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por cuanto el propietario del vehículo realizó el pago de las cuotas en mora.
2. Cancelar la orden de aprehensión del vehículo automotor MARCA RENAULT, LINEA DUSTER, MODELO 2020, SERVICIO PARTICULAR, COLOR GRIS ESTRELLA, PLACAS HEX-060, CHASIS N°.

9FBHSR5B6LM147214, MOTOR E412C174219, de propiedad del señor SAMUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ.

3. Por secretaria ofíciase al Parquero SIA para que realice la entrega del vehículo al señor SAMUEL FERNANDEZ GÓMEZ.
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **079**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 21 DE
2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO